

SECRETARÍA. Al señor Juez en la fecha paso a su despacho el presente proceso con radicación No 2021-00040-00 informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita corrección a la parte resolutive de la sentencia proferida el 05 de octubre de 2023 dentro del proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, ocho (08) de febrero 2023

MILENA FERNÁNDEZ DE LA ROSA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ
Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Corrección de sentencia

El apoderado de la parte demandante, a través de memorial solicita a este Despacho corrección de la providencia, pues no se indicó de manera correcta la cedula de ciudadanía de la demandada y el área del predio.

Entendiendo entonces que hubo un error de omisión en la transcripción, se dispondrá la corrección del mismo en aplicación del artículo 285 del C. G.P., el cual establece:

“CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

De esta forma, siendo que la corrección de la providencia de fecha 05 de octubre de 2023 no implica una alteración o modificación de lo decidido y mucho menos un nuevo debate jurídico, se dará aplicación al citado artículo, en consecuencia se **D I S P O N E**:

PRIMERO: Corrija el numeral primero de la providencia de 05 de octubre de 2023, el cual quedara así:

“PRIMERO: IMPONER la servidumbre legal de hidrocarburos de carácter permanente como cuerpo cierto y de tránsito a favor de la sucursal colombiana de sociedad extranjera HOCOL S.A, LA SUCURSAL Colombiana de sociedad extranjera identificada con NIT 860.072.134-7 sobre el predio denominado LOTE 3 PARCELA 22 B ubicado en el corregimiento Nueva Era del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre, identificado con matrícula inmobiliaria N° 340- 80465, cédula catastral 708200001000000010784000000000 de la oficina de instrumentos públicos de Sincelejo-Sucre, de propiedad de los señores MARCELINO CONTRERAS OVIEDO (QEPD) identificado con C.C No 983.960 y MERCEDES HERNÁNDEZ DE CONTRERAS(QEPD), identificada con C.C No 21.232.303, predio que cuenta con un área de 1 hectárea DOS MIL

CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (2.170 M²), el cual tiene como linderos generales según resolución No 585 del 8 de Julio de 1996 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, son: NORTE con predio de Felipe Navas; ESTE, con predio de Abel Villadiego; SUR con predio de Alfredo Lans y OESTE con predio de Manuel Palomino, para el área de la vía de acceso al pozo OBIWAN, una franja de terreno de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2.562 M²), cuyos vértices están descritos por las siguientes coordenadas: para el área de la vía acceso al pozo OBIWAN, una franja de terreno de aproximadamente DOS MIL OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.087²) cuyos vértices están descritos por las siguientes coordenadas así:

TABLA DE COORDENADAS		
Punto	Este	Norte
1	840331	1547193
2	840366	1547276
3	840367	1547276
4	840371	1547272
5	840375	1547269
6	840383	1547262
7	840390	1547255
8	840357	1547179
9	840350	1547183
10	840332	1547192
ÁREA (M²)		2.562 m²

Los linderos especiales son:

- Tomando como referencia la tabla de coordenadas la servidumbre se determina así: por el NORTE Partiendo del punto 1 al punto 2 en una distancia de 90,1m, 2 al punto 3 en una distancia de 1,4 metros lineales aproximadamente colinda con el predio palenquillo 1 La loma parcela 21B; del punto 3 al 4 en una distancia de 5,6 metros lineales aproximadamente colinda con el predio Palenquillo 1 la loma Parcela 21 B; del punto 4 al 5 en una distancia de 5,2 metros lineales aproximadamente colinda con el predio palenquillo 1 la Loma Parcela 21B del punto 5 al punto 6 en una distancia de 10,2 metros lineales aproximadamente colinda con el predio palenquillo 1 La Loma parcela 21B; del punto 6 al 7 en una distancia de 10,4 metros lineales aproximadamente colinda con el predio palenquillo 1 la Loma parcela 21b; por el ESTE partiendo del punto 7 al 8 en una distancia de 82,5metros lineales aproximadamente colinda con predio de mayor extensión parcela 22B; por el SUR Partiendo del punto 8 al 9 en una distancia de 7,9 metros lineales aproximadamente colinda con predio palenquillo 1 la loma parcela 19B; partiendo del punto 9 al 10 en una distancia de 20,1 metros lineales aproximadamente colinda con predio palenquillo 1 la Loma Parcela 19 B, por el OESTE partiendo del punto 10 al punto 1 y encierra, en una distancia de 1,7metros lineales aproximadamente colinda con el predio Cuernavaca.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
Jueza

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027cd532431110eed4687e573de1e49c72d2ab6272082adc5c05cdadec07754a**

Documento generado en 08/02/2024 04:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>